

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, depositarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pubre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, es susceptible al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 11 de junio de 1922.)

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Constantino Moral Fernández, vecino de Aledo los Pueblos (Burgos), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de enero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 125 pertenencias para la mina de hulla llamada *Gunther*, sita en el paraje «Quintana-Anejo», término y Ayuntamiento de Cisterna. Hace la designación de las citadas 125 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SE. de la iglesia de Quintana-Anejo, y de este punto y con sujeción al N. m., se medirán 400 metros al N., colocándose la 1.ª estaca; de ésta 1.700 al E., la 2.ª; de ésta 500 al S., la 3.ª; de ésta 2.500 al O., la 4.ª; de ésta 500 al N., la 5.ª, y de ésta con 600 metros al E., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo basto constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.852 León 9 de mayo de 1922.—M. López-Dóriga.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Martínez Trincado, vecino de Villafraña del Bierzo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de febrero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Ernestina de la Concepción*, sita en el paraje «La Mirandela», término y Ayuntamiento de Villadecanes. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca del pozo con brocal de piedra y cubierta o tapa de madera, situado en la tierra, propiedad de Pedro López, vecino de Villadecanes, al ombreamiento de Reguero, y desde dicho punto se medirán 20 metros al O., fijando la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al N., fijando la 2.ª; de ésta 300 al E., la 3.ª; de ésta 1.000 al S., la 4.ª, y de ésta con 300 al O., se volverá a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta in-

terésado prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.854. León 9 de mayo de 1922.—M. López-Dóriga.

Don Florencio Barrada y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tener litera en encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia núm. 85.—Registro, folio 285.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintidós: en el juicio de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia de León, promovido por D. Joaquín Díez Orejas, vecino de la misma, contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada ésta por el Procurador Ordóñez, no hablando comparecido el demandante en este Tribunal, sobre pago de dos mil setenta y nueve pesetas e intereses, cuyos autos penden en esta Sala de lo civil en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Compañía demandada de la sentencia dictada por referido Juzgado en nueve de julio de mil novecientos veintuno;

Parte dispositiva.—Fallamos que

debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en nueve de julio de mil novecientos veintuno dictó el Juez de primera instancia de León, por la que desestimando las excepciones opuestas por la representación de la Compañía demandada, y sin hacer expresa condena de costas, quedó a esta Compañía, en la persona de su Director, a que tan luego fuere firme la sentencia, pague el demandante D. Joaquín Díez Orejas, con deducción de mermas naturales, el importe de los tres mil kilos de vino que faltaron al pago de los dos expedicionarios de autos, a razón de sesenta céntimos de peseta cada kilo, así como doscientos veinticinco pesetas en que fueron tasadas las averías sufridas por la cuba y bocoyes, absolviéndola del resto de la reclamación.

Así, por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incompetencia en esta Superioridad del demandante D. Joaquín Díez Orejas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente, don Antonio Sentiluste. Votó en Sala y no pudo firmar.—Wenceslao Doral, Gerardo Perdo.—Perfecto Infanzón, Alfonso Gómez.»

Cuya sentencia fué publicada el día de su fecha y en el mismo notificada al Procurador Ordóñez y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, lo expido y firmo en Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintidós. Lc. Florencio Barrada.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCION del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1921 a 1922, aprobado por Real orden de 13 de mayo de 1922

PRIMERA SUBASTA DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca a pública subasta el aprovechamiento de caza que se detalla a continuación. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villagatón, en el día y hora que abajo también se expresa, rigiendo tanto para la celebración de este acto como para la ejecución del aprovechamiento, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales preventivas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de día 11 de noviembre de 1921.

Número del monte	Ayuntamiento	Denominación del monte	Pertinencia	Duración del arrendo Años	Tasación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de la subasta			Presupuesto de la terminación anuales Pesetas
						Mes	Día	Hora	
68	Villagatón	Monte de Los Barrios	Barrios de Nuboso	10	50	Junio	1.ª	9	50

Madrid 31 de mayo de 1922.—El Inspector general, José Prieto.

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descu-

bierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando al funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

A tal fin proveo, mando y firmo en León, a 20 de mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 20 de mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Halleras de Arbas (S. A.)	León	Mínus, explotación	87 00
Candelario Galzarrero	Pontarrada	Idem	2 535 68
Salvador Cánovas Cervantes	Madrid	Idem	79 20
Bonifacio Miranda	León	Idem	62 10
Nicanor Miranda	Idem	Idem	11 70
Padro Miranda	Matallana	Idem	16 20
Sres. Miranda hermanos	León	Idem	11 34
Bartolomé Vázquez	Miorca	Idem	14 81

León 20 de mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
León

A LOS FERIANTES

Se pone en conocimiento del público que la próxima feria de San Juan, se celebrará en el nuevo campo adquirido por el Excmo. Ayuntamiento, en el barrio de la Corredera, y que se halla situado frente al Convento de Padres Franciscanos de esta ciudad, y contiguo al jardín de San Francisco.

León 8 de junio de 1922.—El Alcalde, I. Aljageme.

En el día de ayer quedó constituida la Junta municipal para el año económico de 1922 a 23, formada por los señores Concejales de este Ayuntamiento y por los señores Vocales eclesiásticos que a continuación se expresan:

D. Agustín Fernández, D. Máximo del Río, D. Maximino A. Miñón, D. José Svarlino Rodríguez Ahino, D. Máximo Alegre, D. Camilo de Blas, D. Graciano Diaz, D. Martín de la Mota, D. Mariano Alonso, D. Miguel Egualagaray, D. Rafael Liemazares, D. Julio López, don Gregorio Vidal, D. Marcelo García

Aparicio, D. Eugenio Díez, D. Mariano Martínez, D. Celestino Ojeda, D. Manuel Díez, D. Mariano Sánchez, D. Rogelio F. Pachón, D. Antonio Bellachón y D. Vicente Prieto.

León 1.º de junio de 1922.—M. Castaño.

Alcaldía constitucional de
Candín

Vacante, por defunción del que lo desempeñaba, la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión por término de treinta días, para que dentro de ellos, le soliciten los que se crean con aptitud necesaria para desempeñarla.

Candín 31 de mayo de 1922.—El Alcalde, Gerardo López.

Alcaldía constitucional de
Vegaquemada

Por renuncia del que lo desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con la dotación de 40 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, cuya vacante se proveerá entre los que le soliciten dentro del plazo de treinta días, a contar desde que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los que deseen aspirar a dicha plaza presentarán las instancias en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo señalado.

Vegaquemada 31 de mayo de 1922.—El Alcalde, Simón González.

Alcaldía constitucional de
Villademor de la Vega

Terminado el repartimiento que previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, y tres más, para otras reclamaciones.

Asimismo, y por espacio de quince días todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración, tanto en riqueza rústica como en urbana fiscal, presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja, a fin de proceder a la formación de los correspondientes censos.

Villademor de la Vega 31 de mayo de 1922.—El Alcalde, Casiano Martínez.

Alcaldía constitucional de
Hospital de Orvigo

Con esta fecha me comunica el vecino de Puente de Orvigo, Bartolomé Cerbaño, que en la tarde del 28 del actual le desapareció de los pastos de dicho pueblo, un caballo negro, de seis cuartas escasas de alzada, edad seis años, entero, crin larga y cabezada en mal uso, con un pedazo de correa por ramal.

Se ruega a la Guardia civil y demás agentes de la autoridad, procedan a su busca, y caso de ser hallado, lo pongan a disposición de su dueño o a la de esta Alcaldía, para su entrega al interesado.

Hospital de Orvigo 31 de mayo de 1922.—El Alcalde, P. O., Ramiro Bianco.

Alcaldía constitucional de
Llamas de la Ribera

Con esta fecha se ha presentado ante esta Alcaldía, el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villavieja de la Ribera, de este Municipio, dando cuenta de que en dicho pueblo se había recogido un caballo, de alzada seis cuartas, pelo castaño, cerrado, crin larga, herrado de todas las extremidades; sus señas particulares y desconocido en estas cercanías, el que ha quedado depositado, para que durante el término de treinta días pase a recogerlo el que se crea con derecho, abonando la manutención y depósito:

pasado dicho plazo, será subastado. Lo que se hace público para conocimiento del dueño.

Llamar de la Ribera 50 de mayo de 1922.—El Alcalde en funciones, José Fuentes.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el repartido de aprovechamientos comunales del corriente ejercicio, grado sobre el ganado vacuno, lanar, cabalear, mular y asnal, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, lo puedan examinar y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Santa Marina del Rey 29 de mayo de 1922.—El Alcalde, José Sánchez.

Alcaldía constitucional de Roblezmo

Formado el reparto de arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, y sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, junto con las Ordenanzas de dichos arbitrios aprobadas por la Superioridad; advirtiendo que todo aquel que no se conforme con la cuota asignada en dicho reparto, quedará sujeto a la administración y fiscalización y se le exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas municipales.

Roblezmo 2 de junio de 1922.—El Alcalde, Francisco L. Cañón.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1921 a 1922, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que haya lugar.

Cebanico 5 de junio de 1922.—El Alcalde, Felipe García.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Formado por la Junta repartidora el repartimiento general que establece el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, queda expuesto al público por quince días, y tres más, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Valdevimbre 5 de junio de 1922. El Alcalde, José Álvarez.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, por espacio de dieciocho días, para oír reclamaciones.

Castrofuerte 5 de junio de 1922. El Alcalde, Adolfo Gil.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, que rinden al Sr. Alcalde y Depositario, correspondientes a los ejercicios de 1920 a 21 y 1921 a 22, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por los que se crean en ello interesados.

Cistierna 2 de junio de 1922.—El Alcalde, Wenceslao García.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Según me comunica el vecino del pueblo de Cambranos, de este término municipal, Benito Rey Gutiérrez, el día 28 de mayo próximo pasado, fué recogida por el mismo una vaca, de las señas siguientes:

Azada 1,250 metros, pelo rojo, edad de seis a siete años, estas abierias, con marca XV en el snos derecha.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que el que acredite ser su dueño, pase a recogerla, previo el pago de custodia y demás gastos ocasionados.

Chozas de Abajo 5 de junio de 1922.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios sobre carnes frescas y saladas y ganadería, del año actual, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes.

Asimismo se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1921 a 22, para oír reclamaciones, por espacio de quince días; pasados los cuales, no serán atendidas las que se formulen.

Pobladora de Pelayo García 5 de junio de 1922.—El Alcalde, Luis Barrore.

Alcaldía constitucional de Matallana

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, por residencia, se anuncia su provisión por el plazo de treinta días, debiendo los solicitantes presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo indicado, con los documentos justificativos de ser licenciado en Farmacia. Matallana 5 de junio de 1922.—El Alcalde, Fernando González.

Alcaldía constitucional de Sobrado

Se halla expuesto al público por el término reglamentario y a los efectos oportunos, el repartimiento general formado para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de 1922 a 1923.

Sobrado 5 de junio de 1922.—El Alcalde, Benjamín López.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Madroñas

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 161 y siguientes de la Ley Municipal, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1921 a 1922, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los vecinos de este Municipio puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones; pues transcurridos, no serán atendidas.

Villanueva de las Madroñas 30 de mayo de 1922.—El Alcalde, Bernardo Morala.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifiesto por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, el padrón de cédulas personales para el año de 1922 a 23; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Vegas del Condado 2 de junio de 1922.—El Alcalde, Benigno González.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Fijadas definitivamente las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1921 a 22, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdefuentes del Páramo 5 de junio de 1922.—El Alcalde, José Martínez.

Para que la Junta paricial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbanos, ambos del año económico de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

A gadele

Hija de las Misiones
Fuentes de Carbajal
Izaga
Joara
La Erclina
Lucillo
Luyego
Llamosa de la Ribera
Manilla Mayor
Páramo del Sil
Pobladora de Pelayo García
Regueras de Arriba
Salmon
San Adrián del Valle
San Justo de la Vega
San Pedro Berdianos
Santa Cristina de Valmadrid
Santovenia de la Valdoncina
Valdefuentes de Páramo
Valdepiélagos
Vegas del Condado
Villanueva de Don Sancho
Villanueva de las Manzanas
Zotes

JUZGADOS

Lizarriturri Garjio (María), de 33 años, hija de Cándido y de Marcelina, natural y vecina de San Sebastián, procedida por esta a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de cumplir la indagatoria; apercibida de que de no verificarlo en dicho término, será declarada rebelde, y la parará el paraje o que hubiera lugar.

León a 28 de mayo de 1922.—El Juez de Instrucción, Urcicho Gómez Carbajo.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

El Letrado D. Moisés Panero Núñez, Juez municipal de la ciudad de Astorga, en funciones del de primera instancia del partido, por indisposición del propietario. Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que luego se hará mérito, recajó la sentencia cuyo

vacuacionamiento y parte dispositiva, se como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a ocho de abril de mil novecientos veintidós: el Sr. D. Eduardo Castellanos y Vázquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D.^a Josefa y D.^a Petra Marcos Carrizo y sus esposos D. Santos Fernández Fernández y D. Carlos Carrizo Martínez, vecinos: la primera y el tercero, de Celadilla del Páramo, y la segunda y el último, de Sardonado, representados todos por el Procurador D. Marcelo García Sabago y defendidos por el Letrado D. Pablo Suárez Uriarte, contra D. Martín Lanero Carrizo, vecino de Sardonado y representado por el Procurador D. Isidro Blanco y Blanco, bajo la dirección del Letrado D. Julio Pérez Riego, y contra D. Manuel García Martínez y los hijos de éste D. Feliciano y D. Benito García Marcos, vecinos de Alcobaca, que se hallan en rebeldía, sobre división de bienes;

Fallo: Que declarando como declaro nula y sin eficacia y valor legal la hipoteca formada a D. Celedonio Lanero, en las operaciones divisorias del causal relicto de su esposa D.^a Catalina Carrizo, debo absolver y absuelvo a los demandados D. Martín Lanero Carrizo, D. Manuel García Martínez y D. Feliciano y D. Benito García Marcos, de la demanda contra ellos interpuesta, a fin de que consintieran la división de los bienes que figuran en la referida hipoteca; sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados D. Manuel García Martínez y D. Feliciano y D. Benito García Marcos, en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en consonancia con el setecientos sesenta y nueve de la propia ley de Enjuiciamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Castellanos y Vázquez.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Manuel García Martínez, D. Feliciano García y D. Benito García Marcos, se inserta el presente en el Boletín OFICIAL de esta provincia a los efectos oportunos.

Dado en Astorga a ocho de mayo de mil novecientos veintidós.—Señalado Pavero.—Por su mandado, Gabriel Umbán.

Don José Alonso Carro, juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que fué condenado Pascual Osorio Abella en la causa que se le siguió por lesiones, se sacan a pública subasta por el tipo de su tasación, los bienes embargados al mismo, que son:

1.º Un prado, en Poyo, término de Campo del Agua, de cabida de 5 áreas: linda al E., con río; S. y O., monte, y N. con prado de herederos de Domingo Alonso; tasado en 25 pesetas.

2.º Otro prado, en la Babosa, del mismo término, de superficie aproximada 19 áreas: linda al E. con más de herederos de Manuel Poncelas; S., parcelas de Gaudencio Alonso; O., con prado de herederos de Isidro González, y N., con más de herederos de Francisco Osorio; tasado en 50 pesetas.

3.º Otro, en los Ceboscolos, del propio término, de 5 áreas: linda al E. y N., con monte; S., con prado de Domingo González, y O., camino; tasado en 15 pesetas.

4.º Otro, en los Rívidos, de 5 áreas: linda al E., con más de Francisca Doral, S., con más de herederos de Santiago Poncelas; O., con más de herederos de Toribio Gutiérrez, y N., con arroyo; tasado en 10 pesetas.

5.º Una tierra, en Peanpicón, de 5 áreas: linda al E., con más de Aniceto Rico; S., con más de Benito Poncelas; O., monte, y N., con tierra de Serafín Osorio; tasado en 12 pesetas.

6.º Otra, al mismo sitio y de igual cabida que la anterior: linda al E. y O., monte; S., tierra de Bernabé Alonso, y N., con más de Domingo González; tasado en 15 pesetas.

7.º Otra, en los Rodeiros, de 7 áreas: linda al E., con herederos de Lucas Poncelas; S. y N., monte, y O., con tierra de herederos de Andrés Poncelas; tasado en 20 pesetas.

8.º Otra, en las Carbueiras, de 5 áreas: linda al E., con más de herederos de Toribio Gutiérrez; S., con más de herederos de Teresa Poncelas; O., con las de Maximino Abella, y N., con las de Domingo González; tasado en 15 pesetas.

9.º Otra, en la Ballina de Prolongo, de 2 áreas: linda al E., con más de Benito Poncelas; S., con prado de Santiago Alonso; O., con tierra de Domingo Alonso, y N., con más de Martín Poncelas; tasado en 10 pesetas.

10. Otra, en el Pedrón, de 5 áreas, y linda al E., con monte; S., también; O., con tierra de Celestino Poncelas, y N., con más de Palayo Poncelas; tasado en 15 pesetas.

11. Otra, en los Penadés, de 9

áreas: linda al E., con camino; S. y O., con más de Manuela González, N., con monte; tasado en 5 pesetas.

12. Otra, en Trastasierra, de 5 áreas: linda al E., con monte; S., con tierra de Gregorio Balado; O., con más de José González, y N., con más de Palayo Poncelas; tasado en 5 pesetas.

13. Otra, en el Pedrón, de 2 áreas: linda al E., con más de Carmen Poncelas; S., con más de Manuel G.; O., con más de Romualdo Gutiérrez, y N., camino; tasado en 10 pesetas.

14. Otra, en la Casteja, de 5 áreas: linda al E., con más de Carlota Poncelas; S., con más de Palayo Poncelas; O., con camino, y N., con más de Celestino Poncelas; tasado en 10 pesetas.

15. Otra, en las Leiras, de 4 áreas: linda al E., con más de Palayo Poncelas; S., con más de Teresa González; O., camino, y N., con tierras de Angel Alonso; tasado en 5 pesetas.

16. Otra, en el Chan de Poula, de 2 áreas: linda al E., camino; S., tierra de Gregorio Balado; O., monte, y N., con tierra de Angel Alonso; tasado en 5 pesetas.

17. Otra, en el Serrán, de 5 áreas: linda al E., con más de Benito Poncelas; S. y O., monte, y N., arroyo; tasado en 5 pesetas.

18. Otra, en el Rego Largo, de 2 áreas: linda al N., con más de Rosa Alonso; E., con más de Aniceto Rico; S., con más de Baltasar González, y O., con más de Maximino Abella; tasado en 10 pesetas; y

19. Otra, en el Torgallo, de 72 centiáreas: linda al E., campo; S. y O., monte, y N., con tierra de Maximino Abella; tasado en 5 pesetas.

El remate habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las once del día 3 del próximo mes de julio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de cada finca, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de las fincas que tratan de rematar, y que no teniendo ninguna de éstas título inscrito en el Registro de la Propiedad, será suplido por los medios que establece la ley Hipotecaria, si lo solicita el rematante y a su costa.

Dado en Villafraanca del Bierzo a 2 de junio de 1922.—José Alonso.

Don Luis Sarmiento Nájera, Secretario del Juzgado municipal de Albarés de la Ribera.

Certifico: Que en los autos del

juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal a instancia de Isidro Rivera Álvarez, mayor de edad, casado y vecino de Torre, contra don Francisco Segovia, también mayor de edad, y residente en Madrid, celebrado en rebeldía, sobre reclamación de ciento sesenta pesetas y veinte céntimos, que le adeuda, procedentes de transportes de carbón de una mina que dicho demandado tiene en el término de La Silva, cuya parte dispositiva, es la siguiente:

«Con vista, pues, de los artículos 725, 729 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, 1.051, 1.115 y 1.878 de Código civil, los señores del Tribunal;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía, al demandado D. Francisco Segovia, a que ten luego sea firme esta sentencia; satisfaga al demandante Isidro Rivera Álvarez, la cantidad de ciento sesenta pesetas y veinte céntimos con costas y gastos del presente juicio.

Así, por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los señores del Tribunal, estando en su esfera pública: de todo lo que yo, Secretario, certifico.—Firmado y rubricado.—Alberto Blanco.—Antonio Robles.—Sergio Alvarez.—Luis Sarmiento.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según copia, visada por el Sr. Juez suplente, por ausencia del propietario, firmo en Albarés de la Ribera, a dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós.—Luis Sarmiento.—Visto bueno: Manuel Garrido.

ANUNCIO OFICIAL

Léprez Senra (José) hijo de Pedro y de Dolinda, natural de Villar, Ayuntamiento de Barjes (Léda), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años, y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Barjes, procesado por falta a concentración a la Caja de Astorga, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Arturo González Peala, Comandante de Caballería, con destino en el Regimiento Dragones de Numancia, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona 22 de mayo de 1922.—El Juez instructor, Arturo González

LEON

Imp. de la Diputación provincial.